

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0099/20**

**VISTO:**

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, hoy en día, los Adultos Mayores que habitan en nuestra provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que hoy más que nunca, es necesario brindarles contención y asesoramiento en cuanto a sus derechos y las acciones que podrían hacer cesar la vulneración de los mismos.

Que se entiende por Adulto Mayor, a toda aquella persona que sea mayor a 60 años de edad.

Que el Artículo 75, inc 3 de nuestra Constitución Nacional establece la necesidad de que se "...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres y los ancianos y las personas con discapacidad".

Que en igual sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16/12/1991, a través de la Resolución 46 aprobó los "Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad" exhortando a los gobiernos a introducirlos en sus programas cada vez que sea posible. Entre ellos se destacan: Independencia; Participación; Cuidados; Autorrealización; Dignidad.

Que siguiendo igual criterio, el día 15/6/2015 la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana de derechos humanos de las personas mayores, aprobándose la misma en nuestro país por Ley Nacional N° 27.360 el día 31/05/2017.

Que este nuevo cambio de paradigma a nivel mundial, viene aparejado de un notable incremento de edad expectativa de vida que se registra en la mayoría de los países y en el nuestro en particular (73 años para el género masculino y 79 para el género femenino).

Que en esta situación de creciente incertidumbre y vulnerabilidad en la que se encuentran los Adultos Mayores, es necesario que se desarrollen programas, y medidas tendientes a la protección de los derechos de aquellos que se encuentran en riesgo, y para ello es necesario el trabajo en conjunto de todos los que hoy integran los poderes que conforman el Estado.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTICULO 1º)** Solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de ===== Buenos Aires la siguiente información respecto a políticas de Adultos Mayores:

1. Políticas Públicas en marcha.
2. ¿Qué Área se ocupa de la temática y quién es el/la responsable?
3. ¿Cómo funciona el Consejo Provincial de Adultos Mayores, creado por Ley N° 13.844?
4. ¿Con qué frecuencia y bajo qué modalidad se reúne?

**ARTICULO 2º)** Elévese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ===== de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se dé respuesta por escrito a la presente.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al registro oficial y oportunamente, archívese.-

**2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano**

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0010/20**